

**RESOLUCIÓN MSC.180(79)**  
**(adoptada el 9 de diciembre de 2004)**

**ENMIENDAS AL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA  
PARA LA GENTE DE MAR (CÓDIGO DE FORMACIÓN)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO ASIMISMO el artículo XII y la regla I/1.2.3 del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978 (Convenio de Formación), (en adelante denominado "el Convenio"), relativos a los procedimientos de enmienda aplicables a la Parte A del Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de Formación),

HABIENDO EXAMINADO, en su 79º periodo de sesiones, las enmiendas a la Parte A del Código de Formación propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) i) del Convenio,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) iv) del Convenio, las enmiendas al Código de Formación cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) vii) 2) del Convenio, que las enmiendas al Código de Formación anteriormente mencionadas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 2006, a menos que, con anterioridad a esa fecha, más de un tercio de las Partes en el Convenio o un número de Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mundial de buques mercantes de arqueado bruto igual o superior a 100, hayan notificado sus objeciones a las enmiendas;
3. INVITA a las Partes en el Convenio a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) ix) del Convenio, las enmiendas al Código de Formación adjuntas en el anexo entrarán en vigor el 1 de julio de 2006, una vez que hayan sido aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*;
4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todas las Partes en el Convenio;
5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean partes en el Convenio.

ANEXO

**ENMIENDAS AL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACIÓN  
Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR**

**Cuadro A-VI/2-1 - Especificación de las normas mínimas de competencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos**

Respecto de la Competencia "Hacerse cargo de una embarcación de supervivencia o bote de rescate durante y después de la puesta a flote" (columna 1), se enmienda de la siguiente manera:

1 En la columna 2 se añaden los dos siguientes apartados al final del séptimo párrafo:

"Peligros relacionados con la utilización de los dispositivos de suelta con carga "

"Conocimiento de los procedimientos de mantenimiento."

2 En la columna 3 se añade el siguiente texto al final del apartado .4:

"y accionar los dispositivos de suelta con carga y sin carga."

3 En la columna 3 se añade el siguiente texto al final del apartado .5:

"incluido el debido reajuste de los dispositivos de suelta con carga y sin carga."

4 En la columna 4 se añade el siguiente párrafo al final del último:

"El equipo se hace funcionar de conformidad con las instrucciones del fabricante sobre suelta y reajuste."



CERTIFIED TRUE COPY of the amendments to the Seafarers' Training, Certification and Watchkeeping (STCW) Code, adopted by the Maritime Safety Committee of the International Maritime Organization on 9 December 2004, at its seventy-ninth session, in conformity with article XII(1)(a)(iv) of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978 and attached at annex to resolution MSC.180(79) of the Committee, the original text of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME des amendements au Code de formation des gens de mer, de délivrance de brevets et de veille (Code STCW) qui ont été adoptés par le Comité de la sécurité maritime de l'Organisation maritime internationale à sa soixante-dix-neuvième session le 9 décembre 2004, conformément à l'article XII 1) a) iv) de la Convention internationale de 1978 sur les normes de formation des gens de mer, de délivrance des brevets et de veille, et qui font l'objet de l'annexe de la résolution MSC.180(79) du Comité, dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАВЕРЕННАЯ КОПИЯ текста поправок к Кодексу по подготовке и дипломированию моряков и несению вахты (кодекс пднв) одобренных 9 декабря 2004 года, на семьдесят девятой сессии Комитета по безопасности на море Международной морской организации, в соответствии со статьей XII 1) а) iv) Международной Конвенции о подготовке и дипломированию моряков и несению вахты, 1978 года и изложенных в приложении к резолюции MSC.180(79) Комитета, подлинный текст которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA de las enmiendas al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de formación) adoptadas el 9 de diciembre de 2004 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 79º período de sesiones, mediante la resolución MSC.180(79), de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) iv) del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de Formación), cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

For the Secretary-General of the International Maritime Organization:  
Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale:  
За Генерального секретаря Международной морской организации:  
Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:

*R. P. Bull*

London,  
Londres, le  
Лондон,  
Londres,

16 | VIII | 2005